

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DIRIGIDOS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EMPADRONADOS Y RESIDENTES A TORDERA.

PREÁMBULO

La Ley catalana 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales, define como prestaciones económicas “las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente” (artículo 22) .

El Ayuntamiento de Tordera, dando prioridad a la atención social de los niños y jóvenes del municipio, quiere otorgar ayudas económicas a familias con menores a cargo y con recursos económicos insuficientes para facilitar su participación en actividades extraescolares. Estas ayudas tienen como objetivo principal que nadie quede excluido por motivos económicos o de cariz social, contribuyendo de forma preventiva a eliminar los riesgos de exclusión social.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases se destinarán a la participación en actividades extraescolares desarrolladas durante el curso vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, se aprueban las presentes bases reguladoras.

1- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es determinar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del otorgamiento, por concurrencia, de ayudas económicas individuales para hacer frente al pago de las actividades extraescolares desarrolladas durante el curso, por parte de menores empadronados y residentes a Tordera.

Se trata de ayudas económicas destinadas a subvencionar parte o la totalidad del coste de las actividades extraescolares de las familias con menores a cargo que no pueden hacer frente al gasto.

Así mismo, tienen la pretensión de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la no discriminación y actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, sociales y económicas.



2.- PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS

Personas destinatarias

Beneficiarios: menores entre 3 y 17 años empadronados y residentes en Tordera, que estén inscritos y realicen una actividad extraescolar organizada por el Ayuntamiento de Tordera, entidades o empresas gestoras del municipio de Tordera u otros durante el curso, la unidad familiar de los cuales obtenga la puntuación mínima establecida en convocatoria anual.

Solicitantes: los progenitores, tutores, o representantes legales de los menores.

Requisitos

El/la menor beneficiario/a tiene que tener una edad comprendida entre 3 y 17 años.

El/la menor beneficiario/a tiene que estar empadronado y residir en el municipio de Tordera.

El/la menor beneficiario/a tiene que estar inscrito/a y realizar una actividad extraescolar organizada preferentemente por el Ayuntamiento de Tordera, entidades o empresas gestoras del municipio u otros municipios, durante el curso vigente.

El/la menor beneficiario/a tiene que obtener la puntuación mínima establecida en convocatoria anual.

3.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir, para la misma finalidad, otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

4.- SOLICITUDES, PRESENTACIÓN, PLAZO Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Solicitudes: las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados que elaborará la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera. Estos impresos se podrán solicitar a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en las oficinas de Servicios Sociales. También se podrán descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera: www.tordera.cat. Las solicitudes se acompañarán de documentación aneja establecida en la convocatoria anual.

Presentación: las solicitudes se presentan preferentemente de forma telemática mediante la sede electrónica y excepcionalmente de forma presencial con cita previa en la OAC del Ayuntamiento de Tordera.



La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar para que Servicios Sociales solicite a las administraciones con quienes tiene convenio de interoperabilidad los datos necesarios para valorar la solicitud, en aplicación de la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 2/2014, del 27 de enero (habilitación de las administraciones públicas competentes en materia de Servicios Sociales), arte. 102, publicado en el DOGC n.º 6830 de 13 de marzo de 2015.

Plazo y tramitación: La Junta de Gobierno Local, en cada curso escolar, aprobará la convocatoria para la concesión de las ayudas, que establecerá, entre otros, el plazo de presentación de las solicitudes y la dotación presupuestaria correspondiente. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo. Solo se podrán otorgar ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases.

Servicios Sociales revisará las solicitudes y la documentación presentada. En el supuesto que la solicitud presentada no se acompañe de la documentación requerida o bien esta no esté completa se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, para que se enmiende la solicitud y/o se aporte los documentos preceptivos, excepto que se trate de documentación susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas, según la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se dará por desistida la solicitud y denegado la ayuda a tal efecto.

5. DOCUMENTACIÓN ANEJA A LA SOLICITUD

Junto con el impreso de solicitud de la ayuda económica habrá que anexar la documentación que se establezca en la convocatoria anual.

6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y PUNTUACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas corresponde a Servicios Sociales y se hará conforme a los criterios para el otorgamiento de las ayudas, establecidas en la convocatoria anual.

La cuantía de las ayudas será un importe variable según la puntuación obtenida y el coste de la actividad aplicando los criterios establecidos en la convocatoria anual.

Las ayudas se otorgarán priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes, valoradas conforme a los criterios que se establecen en la convocatoria anual.



En el supuesto de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para atender todas las solicitudes con resolución favorable, se concederán por orden de puntuación partiendo de la más alta.

En caso de empate de puntuación los criterios a seguir serán:

- 1.- Menores que estén en situación de riesgo o desamparo.
- 2.- Menores que tengan puntuación máxima en el criterio de renta.
- 3.- Menores de familias que vivan además de 5 km del casco urbano.
- 4.- Menores de familias numerosas y monoparentales.
- 5.- Menores de familias monoparentales.
- 6.- Menores de familias numerosas.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas reguladas a las presentes bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Las ayudas serán calculadas teniendo en cuenta el precio anual de la actividad extraescolar del curso vigente y la puntuación total obtenida en la solicitud.

El porcentaje de la ayuda mínima y máxima respecto el coste total de las actividades extraescolares se establecerá en la convocatoria anual.

Se concederán las ayudas a todas las solicitudes que obtengan la puntuación mínima establecida en convocatoria, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

8. AYUDAS ECONÓMICAS PARA MENORES RECIÉN LLEGADOS O EN CASOS DE VULNERABILIDAD SOCIAL FUERA DE CONVOCATORIA

Se prevé la posibilidad de otorgamiento de ayudas a menores recién llegados en el municipio de Tordera así como también en aquellos casos de vulnerabilidad social y/o económica (según criterios establecidos en la convocatoria), en fecha posterior a la finalización de la convocatoria anual.

Se reservará un porcentaje del presupuesto por este concepto, que se concretará en la convocatoria anual.

No se establece un plazo preciso de presentación de solicitudes por este concepto sino que podrán presentarse durante todo el curso.

El procedimiento a seguir será el mismo que se establece en las bases y en la convocatoria anual.



9. RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma correctas se resolverán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de Servicios Sociales, adoptando los siguientes acuerdos:

- a) Otorgamiento de la ayuda.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente que podrá ser:
 - Que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente
 - No lograr la mínima puntuación necesaria
 - Que no se haya aportado la documentación requerida

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito presupuestario previsto.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 30 días a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, estas se notificarán a las familias en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra esta se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. ACEPTACIÓN

La ayuda económica se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario si en el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión no manifiesta expresamente sus objeciones.

11. PAGO DE LAS AYUDAS



Las entidades o empresas gestoras organizadoras de actividades extraescolares donde los menores beneficiarios hayan asistido tendrán que presentar en el Ayuntamiento una factura por importe equivalente a la cantidad subvencionada. La factura se tendrá que presentar antes del día 20 de diciembre del año de la convocatoria vigente.

El Ayuntamiento de Tordera transferirá directamente a la entidad o empresa gestora el importe de las ayudas concedidas. La entidad o empresa gestora repercutirá la correspondiente ayuda a cada menor beneficiario.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda económica tienen que facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Tordera, de acuerdo con la normativa vigente, y cumplir los requisitos y condiciones que se prevén en estas bases.

Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento.

Los menores a los cuales se les conceda la ayuda y no se hayan inscrito, o no hayan asistido a las mismas, verán revocada la ayuda.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

En el supuesto que se compruebe que la persona beneficiaria de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, el Ayuntamiento de Tordera podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día o proceder al reintegro en aquellos casos en que se haya efectuado el pago.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso.

También estará obligado a reintegrar el importe pagado la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



En estos casos, procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Responderán solidariamente del reintegro la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario.

14. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se someterán a información pública por un plazo de 20 días, mediante publicación del correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento, y, una vez aprobadas definitivamente, se publicará su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y a la web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo que determina el artículo 18 de la LGS sobre la publicidad de las convocatorias y acuerdos de concesión de las subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones, las convocatorias que se lleven a cabo en virtud de estas Bases, se publicarán en el BOP y en el Tablón de edictos, y en la web de la Corporación.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

16. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Para todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la normativa general en materia de procedimiento administrativo y demás legislación concordante.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de



Acció social i Promoció Econòmica -Serveis socials

Núm. Expedient: 2020 / 3992

datos personales y garantía de los derechos digitales, y del reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Así mismo, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació e47ca033be094519bf7b9313c21e74a0001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

